"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 034-2023-MDC/A

Colcabamba, 30 de enero de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA:

VISTO:

Memorándum N°001-2023-GPP/MDC de fecha 16 de enero de 2023, emitido por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto; Informe N°025-2023-SGC-GAF/MDC de fecha 30 de enero de 2023, emitido por el Sub Gerente de Contabilidad; Informe N°011-2023SGT/MDC-HVCA de fecha 30 de enero de 2023, emitido por la Sub Gerencia de Tesorería; Informe N° 035-2023-GPP-MDC de fecha 30 de enero de 2023, emitido por el Gerente de Planificación y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económicas y administrativas en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el artículo II de título preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad, con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N °27972, Ley Orgánica de Municipalidades de los Gobiernos Locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que el conforme a lo señalado en el numeral 50.1 del artículo 50 °, del Decreto Legislativo Nª 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, donde señala que: "Las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el presente artículo, son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: "Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente";

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, el numeral 21.3 del artículo 21° de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", señala que: *"Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período";*

Que, el párrafo antes señalado, es concordante con el literal c) numeral 28.1 del artículo 28° de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 , "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", que señala: *"La corporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los limites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 3/GL. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por decreto supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los referidos límites de incorporación";*

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2023-EF, se establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, Los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, y dicta otra disposición, indicando en el Artículo 1° el objeto y alcance lo siguiente: "Tiene por objeto establecer los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2023, que se destinen al financiamiento del gasto corriente, en los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los gobiernos regionales y los gobiernos locales", y en el artículo 2° describe sobre los Límites de máximos de incorporación de mayores ingresos públicos, c) "Los gobiernos locales por las 4 fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, los montos establecidos en el Anexo N° III Límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para financiar gasto corriente en el presupuesto institucional de los gobiernos locales" del presente Decreto Supremo".

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, mediante el Memorándum N°001-2023-GPP/MDC, de fecha 16 de enero la Gerencia de Planeamiento y presupuesto, solicita a la Sub Gerencia de Tesorería y Sub Gerencia de Contabilidad el informe sobre el saldo de balance financiero por todo rubro y fuente de financiamiento al 31 de diciembre del 2022, se requiere para determinar los saldos reales, para que posteriormente sea incorporado como crédito suplementario al presupuesto institucional modificado-PIM 2023 de la Municipalidad de Colcabamba.

Que, mediante Informe N°025-2023-SGC-GAF/MDC, de fecha 30 de enero de 2023 la Sub Gerencia de Contabilidad remite saldos de balance por rubro y fuente de financiamiento al 31 de diciembre de 2022 un total en el saldo de balance el monto de S/. 10,815,955.14 (Diez Millones Ochocientos Quince Novecientos cincuenta y cinco con 14/100 soles).

Que, mediante Informe N°011-2023-SGT/MDC/HVCA, de fecha 30 de enero de 2023 la Sub Gerencia de Tesorería remite el saldo financiero al 31 de diciembre de 2022 de la cuenta única de Tesoro Público y la información de cuentas bancarias de la Municipalidad Distrital de Colcabamba.

Que, mediante Informe N°035-2023-GPP-MDC, de fecha 30 de enero del 2023 la Gerencia de Planificación y Presupuesto concluye que es procedente la Incorporación de los recursos financieros no utilizados al 31 de diciembre de 2022, para las acciones priorizadas en concordancia con la Escala de Prioridades por el monto ascendente a S/. 10,164,140.00 (Diez Millones Ciento Sesenta y Cuatro Mil Ciento Cuarenta con 00/100 soles), provenientes de las fuentes de financiamiento, Recursos determinados, Recursos directamente recaudados, donaciones y Transferencias y recursos por operaciones oficiales de créditos, conforme al artículo 50° del Decreto Legislativo N°1440, los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Y recomienda aprobar la incorporación de mayores ingresos (saldo de balance) al Presupuesto Institucional Modificado (PIM) 2023, en el marco de lo dispuesto por el artículo 50° inciso 3 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y, Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. - AUTORIZAR la incorporación de mayores ingresos públicos provenientes de saldos de balance 2022, en el Presupuesto Institucional de la

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Municipalidad Distrital Colcabamba, Provincia de Tayacaja, Departamento de Huancavelica, para el año fiscal 2023 hasta por el monto de S/. 10,815,955.14 (Diez Millones Ochocientos Quince Novecientos Cincuenta y Cinco con 14/100 soles), en las Fuentes de Financiamiento y Rubros que se detalla en el Anexo N° 01 y que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2. - ENCARGAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 3. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y a Secretaria General, el Cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, remitiéndose a la Municipalidad Regional de Huancavelica, dentro de los cinco (05) días de su emisión de acuerdo al numeral 28.3 del artículo 28 ° de la Directiva N° 005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria".

ARTÍCULO 4. - ENCARGAR a la Unidad de Informática, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA - TAYACAJA - HUANCAVELICA
Hector Palomino Ramos
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA V°B° GERENCIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA V°B° G.A.F.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA V°B° GERENCIA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

C/C
Archivo